



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 13 de 2022

Edición No. 8.338

## GABINETE

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Secretario del Interior

**EMIRO ARIAS BUENO**

Secretario de Despacho (E)

**JENNY CAMACHO NEUTO**

Secretaria de Hacienda (E)

**DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud

**LORENA MARTÍNEZ**

Secretaria de Educación (E)

**ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**VÍCTOR ARISMENDY**

Secretario de Infraestructura (E)

**JULIÁN CORTES URQUIJO**

Secretario de Desarrollo Económico

**JOSÉ HUMBERTO TORRES**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO**

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

**JADER MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

**Gobernador del Departamento del Magdalena**



## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 273 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL”**
2. **DECRETO NÚMERO 274 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
3. **DECRETO NÚMERO 275 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
4. **DECRETO NÚMERO 276 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
5. **DECRETO NÚMERO 277 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
6. **DECRETO NÚMERO 278 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
7. **DECRETO NÚMERO 279 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**



## CONTENIDO

8. **DECRETO NÚMERO 280 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
9. **DECRETO NÚMERO 281 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
10. **DECRETO NÚMERO 282 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
11. **DECRETO NÚMERO 283 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
12. **DECRETO NÚMERO 284 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
13. **DECRETO NÚMERO 285 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
14. **DECRETO NÚMERO 286 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
15. **DECRETO NÚMERO 287 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**





CONTENIDO

16. **DECRETO NÚMERO 288 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
17. **DECRETO NÚMERO 289 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
18. **DECRETO NÚMERO 290 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
19. **DECRETO NÚMERO 291 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
20. **DECRETO NÚMERO 292 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
21. **DECRETO NÚMERO 293 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



## CONTENIDO

### **22. DECRETO NÚMERO 294 DE 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 273 DE 13 JUN. 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal"**

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3949 del 2 de marzo de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7682 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3949 del 2 de marzo de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79429054 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3949 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7682 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad"*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pal  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 27 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”**

*para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7682 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra provisto a través de Encargo de **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19593972, mediante Resolución No. 1087 DEL 12 de noviembre de 2013; titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 4.

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, se encuentra provisto a través de Encargo de **LILA ESTHER LIZCANO OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57438376, mediante Decreto No. 763 del 9 de septiembre de 1994; titular del cargo **SECRETARIA EJECUTIVA** código 425 grado 10. Que, en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** código 425 Grado 10, se encuentra provisto mediante nombramiento en vacancia temporal por **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES** identificado con la C.C. 84457147, mediante Decreto No. 148 del 13 de mayo de 2010.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía número 79429054 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 3949 de 2022

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenagober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 273 DE 13 JUN. 2022

100-20-

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”**

en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5., identificado con el Código OPEC No. 7682 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19593972, el encargo de **LILA ESTHER LIZCANO OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 57438376 y el nombramiento en provisionalidad temporal efectuado al empleado público **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES** identificado con la C.C. 84457147.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79429054, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7682 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$7.976.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. 273 DE 13 JUN. 2022

100-20

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal"**

de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo del empleado público **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19593972, quien deberá regresar al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 4, una vez que **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de Encargo.** Como consecuencia de la terminación del encargo contenida en el artículo 6, del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo del empleado público **LILA ESTHER LIZCANO OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 57438376, quien deberá regresar al cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** código 425 Grado 10, una vez que **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS** regrese al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO OCTAVO: Terminación de nombramiento provisional temporal.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional temporal del empleado público **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES** identificado con la C.C. 84457147, una vez que **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y los señores **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS** y, **LILA ESTHER LIZCANO OLARTE** regresen al cargo de los cuales son titular.

**ARTÍCULO NOVENO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS** y, **LILA ESTHER LIZCANO OLARTE** a quienes se les terminó el encargo y al señor,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 273 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

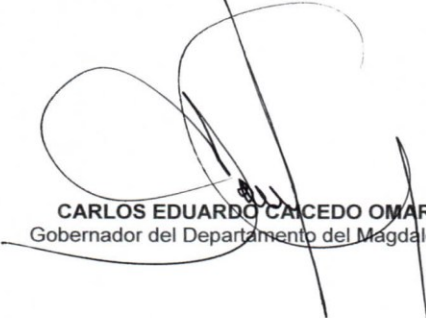
**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO DECIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vilorio	Contratista de apoyo	<i>Tatiana Vilorio</i>
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	<i>Lorena Martínez López</i>
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	<i>Claudia Pricoli Brigante</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	<i>José Humberto Torres Díaz</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeilmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodeilmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 274 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2628 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes definitivas del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2628 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 ocupó la posición número ocho (8) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.338**  
**Junio 13 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 274 DE 13 JUN. 2022

100-20-

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

Que de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO la señora **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 quien ocupó el puesto ocho (8) en la lista de elegibles, de la OPEC 28736 escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo en el Municipio de Zona Bananera.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **BREIMAR JOSE GUTIERREZ SOCARRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.449.563 mediante Decreto No. 008 del 14 de enero de 2009 y posesionado 3 de febrero de 2009, para ocupar el cargo de CELADOR.

Que el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, *"Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional"*, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra el señor **BREIMAR JOSE GUTIERREZ SOCARRAS** La disposición en cita expresamente prevé:

**"ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 274 DE 13 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

CEDULA A (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO O (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
----------------------	--------	-------	-------	----------------------	-------	---------------------------------

(...)

12.449.56 3	GUTIERREZ SOCARRAS BREIMAR JOSE	CELADOR		ASISTENCIAL	47 7	5 \$922.00 0
----------------	--	---------	--	-------------	---------	--------------------

(...)"

Que, en ese contexto, el empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **BREIMAR JOSE GUTIERREZ SOCARRAS**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 274 DE 13 JUN 2022

100-20-

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

*a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 en el empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **BREIMAR JOSE GUTIERREZ SOCARRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.449.563.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 para desempeñar el empleo público de CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 274 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

100-20

de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **BREIMAR JOSE GUTIERREZ SOCARRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.449.563, una vez **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 12634192 en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **BREIMAR JOSE GUTIERREZ SOCARRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.449.563 a quien se le terminó el nombramiento provisional.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 10274 DE 13 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

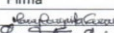
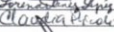



**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Margarita Guerra	Contratista Secretaria de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

London Alvarez/Comunicaciones

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 275 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2658 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2658 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **MILENA MARÍA MIRANDA TERNERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1079934633 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2658 de 2022 del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **MILENA MARÍA MIRANDA TERNERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1079934633, escogió la Institución Educativa Departamental Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el municipio de Pivijay - Magdalena.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó*”

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 275 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, mediante Decreto No. 437 del 29 de diciembre de 2003, se efectuó nombramiento en provisionalidad de **ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO**, identificado con la C.C. 7593963 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 5335, Grado 03, ubicado en el municipio de Pivijay- Magdalena.

Que, a través de Decreto 785 de 2005, por medio del cual se estable el Sistema de Nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 470 al empleo público denominado Auxiliar de Servicios Generales,

Que, el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

**“DECRETA:**

**“ARTÍCULO PRIMERO:** AJUSTAR la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005 SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009					
Nº	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
63	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335	3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	922.000
34	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335	1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	922.000
5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	0000	98	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	922.000

Que, el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra a **ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO**, identificado con la C.C. 7593963. La disposición en cita expresamente prevé:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
7593963	PERTUZ CHIQUILLO ALCIDES DANIEL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	\$922.000



DECRETO Nro. 275 DE 13 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO**.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **MILENA MARIA MIRANDA TERNERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1079934633 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2658 de 2022 en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO**.

Que, el artículo 38 la Ley 996 de 2005 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.



DECRETO Nro. 275 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que, en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **MILENA MARIA MIRANDA TERNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1079934633, para desempeñar el empleo público de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28718 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Sagrado Corazón de Jesús, localizada en el municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **MILENA MARIA MIRANDA TERNERA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **MILENA MARIA MIRANDA TERNERA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pivijay - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7593963, una vez que **MILENA MARIA MIRANDA TERNERA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **MILENA MARIA MIRANDA TERNERA** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 275 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

público **ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 JUN. 2022  
13 JUN. 2022



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 276 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2655 de Febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con la OPEC 28742 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2655 de Febrero 25 de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de Marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, el Artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo CELADOR, Código 477 grado 05, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 28742, corresponden a las ubicadas en el municipio de CERRO DE SAN ANTONIO – Magdalena, en la que figura en el puesto uno (1) EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO, identificado con la C.C. 5056222, puntaje No. 75.90.

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, mediante el Decreto 283 del 16 de mayo de 2013, se efectuó nombramiento en provisionalidad de **ANDERSON AYOLA RAMÓS**, identificado con la C.C. 4994233 en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, ubicado en la Institución Educativa Departamental Lorecita Villegas de Santos del Banco Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 276 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

Que, por medio de la Resolución 597 del 24 de mayo de 2013, se ordena el traslado de **ANDERSON AYOLA RAMOS** a la Institución Educativa Departamental Básica y Media San Antonio - Cerro de San Antonio.

Que, en ese contexto, el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28742, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ANDERSON AYOLA RAMOS**, identificado con la C.C. 4994233.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017), consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO**, identificado con la C.C. 5056222, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2655 de Febrero 25 de 2022 en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28742 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ANDERSON AYOLA RAMOS**, identificado con la C.C. 4994233.

Que, el artículo 38 la Ley 996 de 2005 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 276 DE 13 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO**, identificado con la C.C. 5056222, para desempeñar el empleo público de CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28742, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en el municipio de Cerro de San Antonio del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de dos millones noventa y cinco mil pesos M/cte (\$2.095.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO**, identificado con la C.C. 5056222, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO**, identificado con la C.C. 5056222, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de CERRO DE SAN ANTONIO del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ANDERSON AYOLA RAMOS**, identificado con la C.C. 4994233, una vez **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO**, identificado con la C.C. 5056222 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 276 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ OROZCO**, identificado con la C.C. 5056222 en su calidad de nombrado (a) en periodo de prueba y al empleado público **ANDERSON AYOLA RAMOS**, identificado con la C.C. 4994233 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

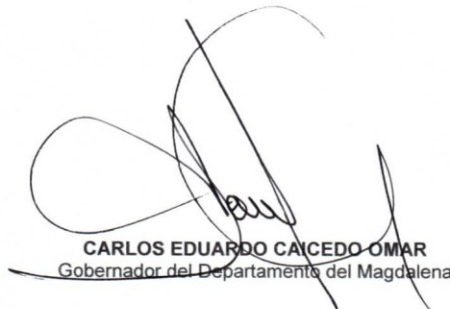
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.


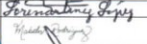

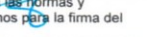

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

**13 JUN. 2022**

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vilorio	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 277 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2644 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 6888 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2644 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que el señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** identificado con cédula de ciudadanía número 84084272 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2644 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 6888 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de Zona Bananera del Departamento del Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, el señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** identificado con cédula de ciudadanía número 84084272, escogió la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 277 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Institución Educativa Departamental Armando Estrada Flórez, ubicada en el municipio de Zona Bananera.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que mediante el Decreto 2017 del 22 de diciembre de 2006, se efectuó nombramiento en provisionalidad de la señora **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA**, identificada con la C.C. 22590034 en el empleo denominado Profesional Universitario, código 3020 grado 08.

Que por Decreto 785 de 2005 por medio del cual se estable el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 219 al empleo público denominado Profesional Universitario.

Que el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, homologando el empleo de Profesional Universitario, Código 3020, grado 8; por el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 4.

Que el Artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra la señora **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA**, identificada con la C.C. 22590034. La disposición en cita expresamente prevé:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
22590034	CASTILLA PEÑA ANA YOLENIS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	4	\$3 499 000

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6888 del Sistema General de Carrera



DECRETO Nro. 277 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 Artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 84084272 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2644 del 25 de febrero de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 6888 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA**.

Que la Ley 996 de 2005 Artículo 38 establece: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 8277 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

Que en el Artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84084272, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 6888 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Flórez, municipio de Zona Bananera del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/L (\$6.523.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento del señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO**, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Municipio de Zona Bananera del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el Artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 277 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

empleado público **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22590034, una vez que **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.


**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

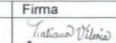




**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 277 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

empleado público **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22590034, una vez que **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.


**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **FRANKLIN ENRIQUE SUÁREZ JURADO** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **ANA YOLENIS CASTILLA PEÑA** a quien se le terminó el nombramiento provisional.


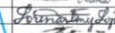



**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO Nro. 278 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2586 de fecha 25 de febrero de 2022**, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **cuatro (4)** vacantes definitivas del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30417** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, como en efecto a continuación se ilustra:

Lista de elegibles del número de empleo 30417

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1085047990	ANDRES MAURICIO	RIBON BANDERA	79.69	11 mar. 2022	Firmeza completa





DECRETO Nro. 278 DE 13 JUN. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, el artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30417, corresponden a las ubicadas en la Institución Educativa Departamental MITSILOU CAMBELL, ubicada en el Municipio de EL BANCO del Departamento del Magdalena, en la que figura en el puesto 1 **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. 1085047990, puntaje No. 79.69.

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, a través de Decreto 785 de 2005, por medio del cual se estable el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 425 al empleo público denominado Secretario Ejecutivo.

Que, el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

“DECRETA:

“**ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR** la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005 SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009				ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
No.	CARGO	NIVEL	CODIGO, GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO, GRADO		
22	SECRETARIA	ASISTENCIAL	345	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425		1.328.000

Que, el Artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del



DECRETO Nro. 8278 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

*Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional", entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales. La disposición en cita expresamente prevé:*

**"ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adiciónen, modifiquen o complementen. (...)"

Que, mediante el **Decreto No. 0523 del 11 de febrero de 2015**, se efectuó nombramiento en provisionalidad de **LEONOR ARIAS MONTERO**, identificada con la C.C. **1085040109**, en el cargo denominado SECRETARIA EJECUTIVA, CÓDIGO 425, GRADO 10, de la Institución Educativa Distrital Mitsilou Campbell de El Banco (Magdalena).

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 278 DE 13 JUN. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. 1085047990, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2586 de Febrero 25 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública LEONOR ARIAS MONTERO, identificada con la C.C. 1085040109.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. **1085047990**, para desempeñar el empleo público de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, ubicado en la Institución

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 278 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Educativa Departamental **MITSILOU CABELL**, localizada en el Municipio de **EL BANCO** del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.943.000)**, para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. 1085047990, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento el señor **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. 1085047990, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Municipio de El Banco del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **LEONOR ARIAS MONTERO**, identificada con la C.C. 1085040109, una vez **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. 1085047990, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con la C.C. 1085047990, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a la empleada pública **LEONOR**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 278 DE 13 JUN. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARIAS MONTERO, identificada con la C.C. 1085040109, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

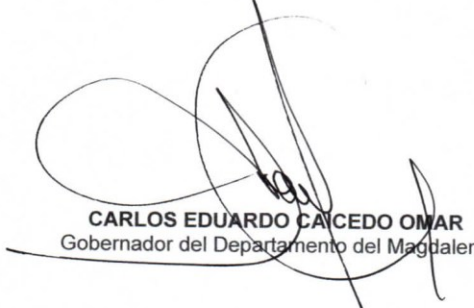
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

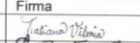
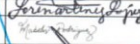
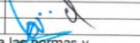
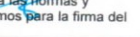

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. № 279 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2628 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes definitivas del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2628 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.338**  
**Junio 13 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 10279 DE 13 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

Que de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO la **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 quien ocupó el puesto siete (7) en la lista de elegibles, de la OPEC 28736 escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Flórez en el Municipio de Zona Bananera.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **MANUEL FRANCISCO PADILLA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.037.146 mediante Decreto No. 354 del 31 de julio de 2009 y posesionado 5 agosto de 2009, para ocupar el cargo de CELADOR.

Que el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, "Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional", entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra el señor **MANUEL FRANCISCO PADILLA SALCEDO**, La disposición en cita expresamente prevé:

**"ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 279 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

CEDULA A (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO O (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
----------------------	--------	-------	-------	----------------------	-------	---------------------------------

(...)

77.037.14 6	PADILLA SALCEDO MANUEL FRANCISCO	CELADOR		ASISTENCIA L	47 7	5 \$922.00 0
----------------	---	---------	--	-----------------	---------	--------------------

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **MANUEL FRANCISCO PADILLA SALCEDO**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 279 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 en el empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **MANUEL FRANCISCO PADILLA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.037.146.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a de **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 para desempeñar el empleo público de CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28736 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 1279 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público de **MANUEL FRANCISCO PADILLA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.037.146, una vez **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto **JAIRO ANTONIO CARBONO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 12620229 en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público de **MANUEL FRANCISCO PADILLA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.037.146 a quien se le terminó el nombramiento provisional.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 279 DE 13 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"


100-20

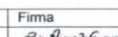
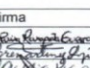
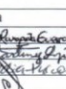
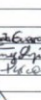

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Margarita Guerra	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

London Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 280 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2611 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 407 Grado 5, OPEC No. 28746 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2611 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126 ocupó la posición número UNO (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2611 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, OPEC No. 28746 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO la señora **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126 quien ocupó el puesto UNO (1) en la lista de elegibles, de la OPEC 28746 escogió su

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 280 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

100-20

plaza en la Institución Educativa Departamental Luz Marina Caballero en el Municipio de Concordia.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, OPEC No. 28746 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional a favor de la misma aspirante **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126, quien fue nombrada mediante Decreto No. 372 de 23 de julio de 2004 para ocupar el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES grado 03.

la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada, al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Magdalena.

Que el artículo tercero de los mencionados decretos estableció lo siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

CEDULA (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CÓDIGO (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
--------------	--------	-------	-------	--------------	-------	---------------------------

(...)

22637126	DE LA HOZ BOLAÑO ALICIA MARIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	\$922.000
----------	-------------------------------	---------------------------------	-------------	-----	---	-----------

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado Celador, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28746, corresponde a la que viene siendo



DECRETO Nro. 280 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

ocupado por la señora **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126 y que será ocupado por el mismo en periodo de prueba.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2611 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 05 identificado con el Código OPEC No. 28746 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar su nombramiento en provisionalidad.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 280 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126 para desempeñar el empleo público de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28746 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 280 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

empleado público **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126, una vez tome posesión en su periodo de prueba.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **ALICIA MARIA DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 22637126.

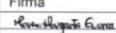


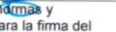

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Margarita Guerra	Contratista Secretaría de Educación	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pa  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta NO. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 281 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2684 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacante definitiva del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28715 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2684 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 57401854 ocupó la posición cuatro (4) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2684 de 2022 del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28715 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de El Banco del Departamento del Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 281 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía número 57401854, no participó asignándose le la Institución Educativa Departamental Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Fundación - Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28715 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del Magdalena se encuentra provisto a través el nombramiento provisional de **JOSE RAÚL ARENAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12563865, mediante Decreto No. 686 del 11 de noviembre de 1998; titular del cargo **CELADOR** código 477 grado 5.

Que mediante el Decreto 785 de 2005 por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 477 al empleo público denominado Celador, dejando como efecto que el empleo público denominador Celador, código 5320 por vinculaciones proferidas previa expedición del Decreto 785 de 2005, fueran cambiados.

Que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477 grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28715, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional del **JOSE RAÚL ARENAS PÉREZ**, identificado con la C.C. 12563865, mediante Decreto 686 del 11 de noviembre de 1998, cargo homologado mediante decreto 622 del 2009.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 281 DE 13 JUN. 2022

700-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía número 57401854 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2684 de 2022 en el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28715 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **JOSE RAÚL ARENAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12563865.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 281 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 57401854, para desempeñar el empleo público de **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28715 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Francisco de Paula Santander en el Municipio, Fundación, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Tenerife - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSE RAÚL ARENAS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12563865, una vez que **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **GLORIA AMPARO PALOMINO RENGIFO** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **JOSE SEGUNDO POLO CHARRIS** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 281 DE 13 JUN. 2022

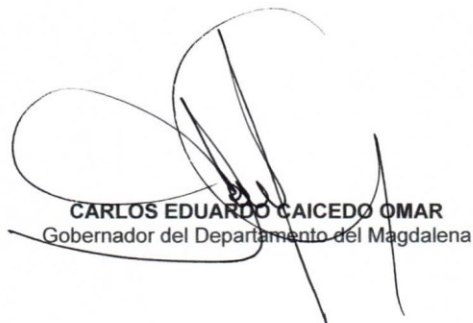
“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

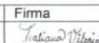
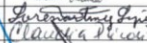

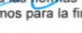

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 282 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2638 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacante definitiva del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2638 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 85480300 ocupó la posición cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2638 de 2022 del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de El Banco del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 282 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía número 85480300, no participó asignándose le la Institución Educativa Departamental Medialuna, ubicada en el municipio de Pivijay - Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del Magdalena se encuentra provisto a través el nombramiento provisional de **JOSÉ SEGUNDO POLO CHARRIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7595093, mediante Decreto No. 172 del 26 de junio de 2002; titular del cargo **CELADOR** código 477 grado 5.

Que mediante el Decreto 785 de 2005 por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 477 al empleo público denominado Celador, dejando como efecto que el empleo público denominador Celador, código 5320 por vinculaciones proferidas previa expedición del Decreto 785 de 2005, fueran cambiados.

Que el empleo denominado CELADOR, Código 477 grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28719, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional del **JOSÉ SEGUNDO POLO CHARRIS**, identificado con la C.C. 7595093, mediante Decreto 172 del 26 junio 2002 cargo homologado mediante decreto 622 del 2009.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 282 DE 13 JUN. 2022

100-20-

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía número 85480300 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2638 de 2022 en el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **JOSÉ SEGUNDO POLO CHARRIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7595093.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema







GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. № 282 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85480300, para desempeñar el empleo público de **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Medialuna en el Municipio, Pivijay, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Tenerife - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSÉ SEGUNDO POLO CHARRIS**, identificado con cédula de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 282 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ciudadanía No. 7595093, una vez que JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a JOHN JAIRO SARMIENTO SANDOVAL en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público JOSE SEGUNDO POLO CHARRIS a quien se le terminó el nombramiento provisional.

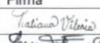
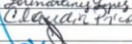
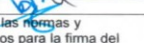
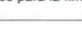

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vioria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

**La fuerza  
del cambio**

DECRETO Nro. 283 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

100-20-

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 28739 del 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 28739 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **YONATHAN FLORIAN PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 19768661 ocupó la posición número UNO (1) en la lista de elegibles contenida en la 28739 del 2022 del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.338**  
**Junio 13 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8283 DE 13 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **YONATHAN FLORIAN PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19768661** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 8.338 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba.  
DECRETA:

100-20

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **YONATHAN FLORIAN PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19768661**, para desempeñar el empleo público CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28717 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **YONATHAN FLORIAN PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19768661** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **YONATHAN FLORIAN PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19768661**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **YONATHAN FLORIAN PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19768661**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**




DECRETO Nro. 833 DE 13 JUN. 2022

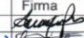
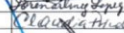



“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba.  
**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

100-20

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena


Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angela Padilla	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004

4

www.magdalena.gov.co  
www.turismoemagdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena  
 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober  
 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober  
 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.338**  
**Junio 13 de 2022**

London Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 284 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2688 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28749 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2688 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2688 de 2022 del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28749 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO la **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 quien ocupó el puesto uno (1) en la lista de elegibles, de la OPEC 28749 escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental José Benito Barros de Palomino en el Municipio de El Banco.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 284 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28749 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto por el mismo señor **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 a través de nombramiento provisional mediante Decreto No.0687 del 14 de diciembre de 2000 y posesionado 28 de diciembre de 2000, para ocupar el cargo de CELADOR.

Que el Decreto 622 de 2009, expedido por la Gobernación del Magdalena, asignó la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada, al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Magdalena.

Que el artículo tercero de los mencionados decretos estableció lo siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO (Sic) TERCERO.- Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.**

CE DUL A (Sic)	NOMBR E	CARG O	NIVE L	CODIG O (Sic)	GRAD O	ASIGNACI ÓN BÁSICA MENSUAL
-------------------------	------------	-----------	-----------	---------------------	-----------	----------------------------------

(...)

9265925	MANRIQUE MORALES ALFONSO	CELADOR	ASISTENCIAL	477	5	\$922.000
---------	--------------------------------	---------	-------------	-----	---	-----------

(...)”

Que, en ese contexto, el empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28749, corresponde a la que viene siendo ocupado por señor y que será ocupado por el mismo en periodo de prueba.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de**





DECRETO Nro. 284 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de señor **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2688 de 2022 en el empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28749 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba se le termina su nombramiento en provisionalidad.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 284 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a señor **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 para desempeñar el empleo público de CELADOR, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28749 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a señor **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, señor **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público de señor **ALFONSO MANRIQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 9265925, una vez este se posesione en periodo de prueba del empleo para el cual fue nombrado.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 284 DE 13 JUN 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto señor ALFONSO MANRIQUE MORALES identificado con cédula de ciudadanía número 9265925 en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

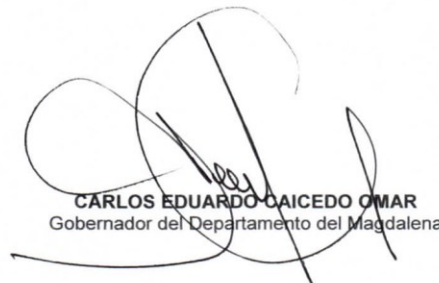
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

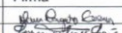
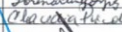



**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Margarita Guerra	Contratista Secretaria de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 285 DE 13 JUN. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2722 de Febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, identificado con la OPEC 30406 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2722 de Febrero 25 de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que el Artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30406, corresponden a las ubicadas en el municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO – Magdalena, en la que figura en el puesto 1 **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. 73242934, puntaje No. 79.87.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la Ley 996 de 2005 Artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 285 DE 13 JUN. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el Artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa al señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. 73242934, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, en la Institución Educativa Departamental Gilma Royero Solano, ubicado en el municipio de Santa Bárbara de Pinto del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos cuarenta y tres mil pesos M/Cte (\$2.943.000) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. 73242934 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN.** Una vez aceptado el nombramiento, el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. 73242934, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto al señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. 73242934.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8285 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

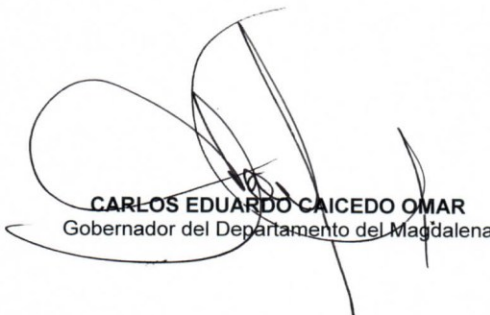
100-20

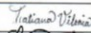
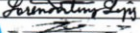



**ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Tatiana Viloria	Asesora Externa	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria (E) de Educación Departamental	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**

**La fuerza  
del cambio**

DECRETO Nro. 286 DE 13 JUN. 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2677 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28725 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Salamina del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2677 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1082044388 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2677 de 2022 del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28725 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de Salamina del Departamento del Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1082044388, escogió la Institución Educativa Departamental De Salamina, ubicada en el municipio de Salamina - Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 286 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que **ISABEL MARIA TORRES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26879194, fue inicialmente nombrada en el empleo público denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01 de la planta de personal Administrativo del Departamento del Magdalena, mediante el Decreto No. 340 del 23 de julio de 2009, no obstante, al igual que la totalidad de los empleados administrativos del sector educativo del Departamento del Magdalena, fue homologada mediante el Decreto No. 621 y 622 de noviembre de 2009 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 5, todo lo cual consta en el Decreto 040 de 2010, por medio del cual se proroga la provisión del empleo en mención, identificado con el Código OPEC No. 28725 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1082044388 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2677 de 2022 en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28725 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ISABEL MARIA TORRES OROZCO**

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

London Alvarez/Comunicaciones

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 286 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1082044388, para desempeñar el empleo público de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28725 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental De Salamina, ubicada en el municipio de Salamina del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Salamina - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ISABEL MARIA TORRES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26879194, una vez que **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 286 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

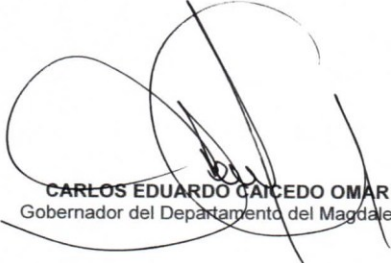
**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **LUIS GERARDO OROZCO ORDOÑEZ** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **ISABEL MARIA TORRES OROZCO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

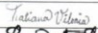




**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO Nro. 287 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de libre carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus funciones legales consagradas en el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004 mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria número 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución número 2737 de fecha 25 de febrero de 2022**, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para “**proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28748**” del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, como en efecto seguidamente se ilustra:

Lista de elegibles del número de empleo 28748								
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	
1	CC	19640757	JORGE MARIO	CORMANE RANGEL	72,09	11 mar. 2022	Firmeza completa	

Que, la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que, los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 8287 DE 13 JUN. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

100-20

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:  
*"La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"*

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que, el artículo primero de la Resolución número 2737 de fecha 25 de febrero de 2022, conforma la lista de elegibles para proveer el cargo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28748, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, en la que figura en el puesto 1, JORGE MARIO CORMANE RANGEL, identificado con la C.C. 19640757, puntaje No. 72.09.

Que, el Juzgado Segundo Penal Municipal Para Adolescentes de Santa Marta mediante fallo de fecha 27 de mayo de 2022, proferido dentro de la acción constitucional con radicación número: 47001407100220220011600, ordenó:

*"PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos y al debido proceso administrativo invocado por Jorge Mario Cormane Rangel en contra de la Gobernación del Magdalena y la Secretaría de Educación del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR al Gobernador del Magdalena y al secretario de Educación del Magdalena que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído, continúen con el trámite previsto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.6.25 y subsiguientes de la Ley 909 de 2004, para la provisión del cargo de celador, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28748, con el fin de que se agoten las etapas allí consagradas respecto del accionante (...)"*

Que, el artículo 86 de la Constitución Política y artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, indican que los fallos de tutela son de obligatorio cumplimiento e inmediato cumplimiento y, por ende, se deberá cumplir con la autoridad destinataria de las ordenes impartida por el operador judicial de conformidad con lo dispuesto en su parte resolutive.

Que, la Gobernación del Magdalena mediante el **Decreto número 534 de 30 de septiembre de 2013**, efectuó el nombramiento en provisionalidad de **ONEIDA DEL AMPARO ROJANO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **26813341**, en el cargo de **CELADOR, Código 477, Grado 5**, de la Institución Educativa Departamental **AGRICOLA**, ubicada en el municipio de **EL PIÑON**, Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 287 DE 13 JUN. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de JORGE MARIO CORMANE RANGEL, identificado con la C.C. 19640757, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2737 de febrero 25 de 2022, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28748 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **ONEIDA DEL AMPARO ROJANO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 26813341.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.



DECRETO Nro. 8287 DE 13 JUN. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **JORGE MARIO CORMANE RANGEL**, identificado con la C.C. 19640757, para desempeñar el empleo público de CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28748, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental AGRÍCOLA, ubicada en el Municipio de El Piñón del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.095.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **JORGE MARIO CORMANE RANGEL**, identificado con la C.C. 19640757, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento el señor **JORGE MARIO CORMANE RANGEL**, identificado con la C.C. 19640757, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de El Piñón del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ONEIDA DEL AMPARO ROJANO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 26813341, una vez **JORGE MARIO CORMANE RANGEL**, identificado con la C.C. 19640757, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **JORGE MARIO CORMANE RANGEL**, identificado con la C.C. 19640757, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a la empleada pública **ONEIDA DEL AMPARO ROJANO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 26813341, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 287 DE 13 JUN. 2022

100-20

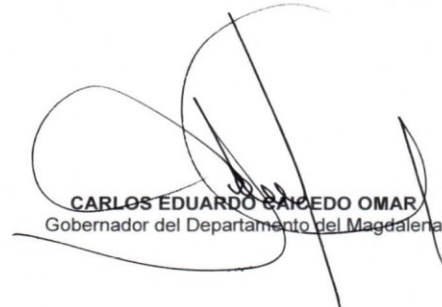
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

13 JUN. 2022



**CARLOS EDUARDO SAUCEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero	Asesor Contratista	
Revisó:	María M Guerra	Asesora Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 288 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-23

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que la finalidad del proceso de selección es garantizar que el aspirante seleccionado para cada vacante sea aquel que acreditó en las distintas etapas y pruebas poseer experiencia laboral y académica, al igual que el dominio de competencias y habilidades suficientes para desarrollar sus funciones.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2665 de fecha 25 de febrero de 2022, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30405," del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación:

Lista de elegibles del número de empleo 30405							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85203946	MICHEL ANCEL	ARRIETA SIERRA	76,7	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que es preciso indicar que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que este revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.





DECRETO Nro. 288 DE 13 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que por Decreto 785 de 2005, por medio del cual se estable el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 425 al empleo público denominado secretario ejecutivo.

Que el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR** la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005 SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009				ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Nº	CARGO	NIVEL	CODIGO GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO GRADO		
22	SECRETARIA	ASISTENCIAL	540 5	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425 10	1.328.000	

Que a su vez, el Artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, *“Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”,* entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, así:

**“ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. (...)”



DECRETO Nro. 288 DE 13 JUN. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que por su parte, la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto número 053 del 11 de febrero de 2015, había efectuado el nombramiento en provisionalidad de **MARTÍNEZ MARTÍNEZ EDINSON**, identificado con cédula de ciudadanía número 9270174, en el cargo de secretaria ejecutiva, Código 425 Grado 10 de la Institución Educativa Departamental JOSE DE LA LUZ MARTÍNEZ en el municipio de SAN ZENÓN, Magdalena.

Que el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba del elegible determinada en la lista de elegibles en el empleo ofertado perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público que ocupa en cargo de manera provisional.

Que el Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, por tratarse de una excepción a la misma.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 288 DE 13 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que el Artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de

los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No. 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a señor **MIGUEL ANGEL ARRIETA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85203946, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, en la Institución Educativa Departamental JOSE DE LA LUZ MARTÍNEZ, ubicada en el Municipio de SAN ZENÓN del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.943.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá realizar una manifestación de voluntad sobre la aceptación o rechazo del cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de este nombramiento.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Municipio de El Banco del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo 1° del presente acto administrativo y una vez el elegible se posesione en el cargo, se terminará el nombramiento provisional del empleado público **MARTÍNEZ MARTÍNEZ EDINSON**, identificado con cédula de ciudadanía número 9270174

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto persona nombrado (a) en periodo de prueba y al empleado público que ocupa el cargo de manera provisional.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 288 DE 13 JUN 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

**CARLOS EDUARDO CATCEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 289 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 125 de la Constitución Política, señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus funciones legales consagradas en el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004 mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria número 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución número 2762 de fecha 25 de febrero de 2022, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer: "cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733", del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación:

Lista de elegibles del número de empleo 28733							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
2	CC	92559448	RICARDO JOSE	ARRIETA PETANO	75,58	11 mar. 2022	Firmeza individual

Que es preciso indicar que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que se encuentra revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 10289 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Que sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece el término y el orden en la cual se deben realizar los respectivos nombramientos, así: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la Gobernación del Magdalena mediante Resolución No. 442 de 21 de agosto de 2008, había efectuado el nombramiento en provisionalidad de **LOPEZ CASTRO EDILSA MARIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39089319, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, Grado 01, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR, ubicada en el municipio de TENERIFE, Magdalena.

Que el Artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO
39089319	LOPEZ CASTRO EDILSA MARIA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba del elegible determinada en la lista de elegibles en el empleo ofertado perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 289 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público que ocupa en cargo de manera provisional, de conformidad con el artículo 1 del decreto 648 de 2017: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, por tratarse de una excepción a la misma. El artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que por último, el Artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No. 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 289 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **RICARDO JOSE ARRIETA PETANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 92559446, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR, ubicada en el Municipio de TENERIFE del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.095.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá realizar una manifestación de voluntad sobre la aceptación o rechazo del cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de este nombramiento.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Municipio de El Banco del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo 1° del presente acto administrativo y una vez el elegible se posesione en el cargo, se terminará el nombramiento provisional del empleado público **LOPEZ CASTRO EDILSA MARIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39089319.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto persona nombrado (a) en periodo de prueba y al empleado público que ocupa el cargo de manera provisional.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 289 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.


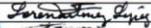



**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 JUN. 2022

  
CARLOS EDUARDO CAIEDO OMAR  
Governador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero	Asesor Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO Nro. 290 DE 13 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2721 de febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC 28722 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, como seguidamente se ilustra:

Lista de elegibles del número de empleo 28722

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	91015182	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35	11 mar. 2022	Firmeza completa



DECRETO Nro. 290 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

Que, el artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 28722, corresponden a las ubicadas en la Institución Educativa Departamental NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN en el municipio de GUAMAL, Magdalena, en la que figura en el puesto 1, **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382, puntaje No. 82.35.

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, mediante el Decreto No. 0008 del 14 de enero de 2008, se efectuó nombramiento en provisionalidad de **BREINER JOSÉ RETAMOZO MALDONADO**, identificado con la C.C. 85372496, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Grado 01, Código 470, para la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Carmen de Guamal (Magdalena).

Que, el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

**"DECRETA:**

**"ARTÍCULO PRIMERO:** AJUSTAR la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005. SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009				ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
No	CARGO	NIVEL	CODIGO GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO GRADO		
63	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335 3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470 5	922.000	
34	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335 1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470 5	922.000	
5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	0000 98	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470 5	922.000	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8338 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Que, el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “*Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional*”, dispuso, entre otras determinaciones, fijar las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales. La disposición en cita expresamente prevé:

“**ARTICULO TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. (...)”

Que, en ese contexto, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC 28722 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado a BREINER JOSÉ RETAMOZO MALDONADO.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la próroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO Nro. 8290 DE 13 JUN. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2721 de febrero 25 de 2022, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC 28722 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **BREINER JOSÉ RETAMOZO MALDONADO**, identificado con la C.C. 85372496.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC 28722 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicada en el Municipio de GUAMAL del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 290 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

(\$2.095.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de Guamal del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **BREINER JOSÉ RETAMOZO MALDONADO**, identificado con la C.C. 85372496, una vez **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la C.C. 91015382, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **BREINER JOSÉ RETAMOZO MALDONADO**, identificado con la C.C. 85372496, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 290 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

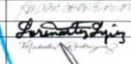

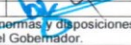
100-20

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero	Asesor Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 291 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2578 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28723 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2578 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** identificado con cédula de ciudadanía número 12449981 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2578 de 2022 del empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28723 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** identificado con cédula de ciudadanía número 12449981, escogió la Institución

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. 291 DE 13 JUN. 2022

700-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Educativa Departamental San José, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo - Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que mediante Decreto 333 de 21 de abril de 1998, fue efectuado nombramiento en provisionalidad de **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85489060, en el empleo de Celador, código 5320, grado 03.

Que por disposición del Decreto 785 de 2005 por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 477 al empleo público denominado Celador.

Que a través del Decreto 2022 del año 2006, el cargo que era denominado celador, código 5320, grado 03, fue modificado por el empleo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 01, tal como lo establece el artículo primero del citado Decreto, modificando la denominación del empleo así:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION HOMOLOGACION Y NIVELACION PLANTA DEPARTAMENTAL DECRETOS 785 DE 2005					
51	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	600.000

Que a través del artículo 3 del Decreto 2023 de 2006, se le asigna la nueva denominación del empleo al funcionario **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA**, en los siguientes términos:

**ARTICULO TERCERO.-** Fijase la respectiva denominación, código, grado y asignación básica mensual a los cargos de quienes se encuentran con nombramiento provisional desempeñando empleos en vacantes temporales, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
85489060	ROBLES OJEDA ALEX ALBERTO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	\$600.000,00

Que en sujeción al Decreto 621 de 2009, al 785 de 2005 y 622 de 2009, el funcionario **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA**, fue fijado en el empleo denominado Celador, código 477, grado 05, citado en el Decreto 622 de 2009, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
85489060	ROBLES OJEDA ALEX ALBERTO	CELADOR	ASISTENCIAL	477	5	\$922.000



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 291 DE 13 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

Que, en ese contexto, el empleo identificado con el Código OPEC No. 28723 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en Puebloviejo- Magdalena, se encuentra provisto por **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** identificado con cédula de ciudadanía número 12449981 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2578 de 2022 en el empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28723 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA**

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 291 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** identificado con cédula de ciudadanía número 12449981, para desempeñar el empleo público de Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28723 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pueblo Viejo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 291 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85489060, una vez que **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **RAÚL ALBERTO ROSALES CHIMA** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.






**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 292 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2650 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28750 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2650 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2650 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28750 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO la señora **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707 quien ocupó el puesto cinco (5) en la lista de elegibles, de la OPEC 28750 escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental Santa Teresa de Jesús en el Municipio de El Banco.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 292 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28750 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de LYDDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ 39015024, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.001.407, mediante Decreto No. 544 de 2 de agosto de 2002 y posesionado el 22 de agosto de 2001 para ocupar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales.

Que el Decreto 2023 del 28 de diciembre de 2006, también expedido por la Gobernación del Magdalena, asignó la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada, al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Magdalena.

Que el artículo tercero del mencionado decreto siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO:** Fijase la respectiva denominación, código grado y asignación básica mensual a los cargos de quienes se encuentran con nombramiento provisional desempeñando empleos en vacantes temporales, así:

CEDULA A (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO O (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
----------------------	--------	-------	-------	----------------------	-------	------------------------------

(...)

39015024	MARTÍNEZ LIDDA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALE S		ASISTENCIA L	47 0	1 \$600.000.000
----------	-------------------	--	--	-----------------	---------	--------------------

Que el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra la señora MARTÍNEZ MARTÍNEZ LIDDA, La disposición en cita expresamente prevé:

**“ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.



DECRETO Nro. 292 DE 13 JUN. 2022

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

CEDULA (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
--------------	--------	-------	-------	--------------	-------	---------------------------

(...)

39015024,	MARTINEZ MARTINEZ LIDDA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES		ASISTENCIAL	470 5	\$922.000
-----------	-------------------------	------------------------------	--	-------------	-------	-----------

(...)"

Que, en ese contexto, el empleo denominado Auxiliar de servicios generales, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28750 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de LIDDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39015024, mediante Decreto No. 544 de 2001 y posesionado el día 22 de agosto de 2001.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2650 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28750 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público LYDDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ 39015024.



DECRETO Nro. 292 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707 para desempeñar el empleo público de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28750 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.





DECRETO Nro. 292 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público LYDDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, una vez **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 39019707 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **KARINA PATRICIA DE LAS AGUAS** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público LYDDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ a quien se le terminó el nombramiento provisional.


**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

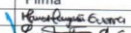
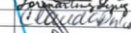



**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Margarita Guerra	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 293 DE 13 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2594 de febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC 28743 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2594 de Febrero 25 de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de Marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, el artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 28743, corresponden a las ubicadas en el municipio de Cerro de San Antonio – Magdalena, en la que figura en el puesto 1 **ULDY ESTELLA IBAÑEZ PÉREZ**, identificada con la C.C. 57307067, puntaje No. 70.28.

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, mediante el Decreto No. 137 del 2 de abril de 2003, se efectuó nombramiento en provisionalidad de **NENFIS NOEMID PINO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. 26694125, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Grado 03 para la Institución Educativa Departamental de Básica San Antonio, ubicada en el municipio de Cerro de San Antonio- Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 293 DE 13 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que, a través de Decreto 785 de 2005, por medio del cual se estable el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 470 al empleo público denominado Auxiliar de Servicios Generales.

Que, el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

**“DECRETA:**

**“ARTÍCULO PRIMERO:** AJUSTAR la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005. SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009				
No	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
63	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335	3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	922 000
34	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335	1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	922 000
5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	0000	9B	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	922 000

Que, el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, dispuso, entre otras determinaciones, fijar las denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra **NENFIS NOEMID PINO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. 26694125. La disposición en cita expresamente prevé:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
26694125	PINO ZUÑIGA NENFIS NOEMID	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	\$922 000

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 28743 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado a **NENFIS NOEMID PINO ZUÑIGA**.



DECRETO Nro. 293 DE 13 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ULDY ESTELLA IBÁÑEZ PÉREZ**, identificada con la C.C. 57307067, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2594 de Febrero 25 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28743 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **NENFIS NOEMID PINO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. 26694125.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 293 DE 13 JUN. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **ULDY ESTELLA IBAÑEZ PÉREZ**, identificada con la C.C. 57307067, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC 28743 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental BÁSICA Y MEDIA DE SAN ANTONIO, localizada en el municipio de CERRO DE SAN ANTONIO del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de dos millones noventa y cinco mil pesos M/cte (\$ 2.095.000), para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **ULDY ESTELLA IBAÑEZ PÉREZ**, identificado con la C.C. 57307067, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento la señora **ULDY ESTELLA IBAÑEZ PÉREZ**, identificada con la C.C. 57307067, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el municipio de Cerro San Antonio del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **NENFIS NOEMID PINO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. 26694125, una vez **ULDY ESTELLA IBAÑEZ PÉREZ**, identificado con la C.C. 57307067 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a la señora **ULDY ESTELLA IBAÑEZ PÉREZ**, identificada con la C.C. 57307067, en su calidad de nombrada en periodo de prueba y a la empleada pública **NENFIS NOEMID PINO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. 26694125, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 293 DE 13 JUN. 2022

100-20

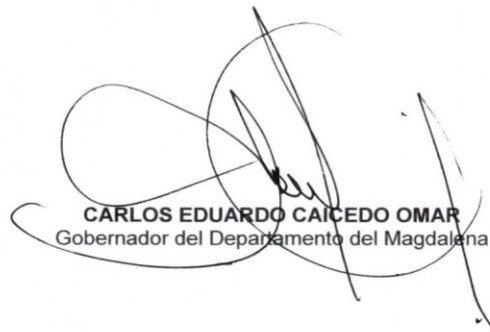
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

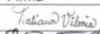



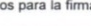
**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 294 DE 13 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2586 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2586 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO el señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 quien ocupó el puesto tres (3) en la lista de elegibles, de la OPEC 30417 escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental José Benito Barros Palomino en el Municipio El Banco.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 254 DE 13 JUN 2022

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39020337, mediante Decreto No. 535 de 26 de agosto de 1998 y posesionado el 3 de septiembre de 1998 con el código 5140 grado 6 para ocupar el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO.

Que el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra a la señora **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**. La disposición en cita expresamente prevé:

**“ARTICULO (Sic) TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

CEDULA A (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CÓDIGO O (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
----------------------	--------	-------	-------	----------------------	-------	---------------------------------

(...)

39020337	De León Sampayo Mildredis	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425	10	\$1.328.000
----------	---------------------------------	------------	-------------	-----	----	-------------

(...)”

Que, en ese contexto, el empleo denominado SECRETARIA, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39020337, mediante No. 535 de 26 de agosto de 1998 y posesionado el 3 de septiembre de 1998.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de**





DECRETO Nro. 294 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2586 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39020337.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 294 DE 13 JUN. 2022

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L** (\$2.943.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39020337, una vez **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO identificado** con cédula de ciudadanía número 13509305 en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a la empleada pública **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39020337 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 294 DE 13 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”


100-20-





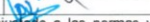
**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 JUN. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Margarita Guerra	Contratista Secretaria de Educación.	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.338  
Junio 13 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober